

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Por tres meses.....	7
Número suelto, veinticinco céntimos.	

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.
- Las providencias judiciales, á treinta
- Los de prendadas, á diez
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de octubre.)

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

#### CORRECCIONAL DE TORRELAVEGA

##### Suministros.—Subasta

El día 23 de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de la excelentísima Diputación provincial, y ante el señor Gobernador civil ó Diputado en quien su señoría delegue, con asistencia del Vocal de la Comisión provincial don Leopoldo Pardo, la subasta del suministro de víveres á los presos de la cárcel correccional de Torrelavega durante el próximo año de 1908, bajo las condiciones siguientes:

1.º El servicio se contrata en subasta pública para todo el año

2.º La licitación se verificará, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de enero de 1904, por proposiciones que se ajustarán al modelo siguiente:

«Don N. N., vecino de... y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día..., para el suministro de alimentos á los presos del correccional de Torrelavega, conforme en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á verificar dicho suministro al precio de... (en letra) céntimos de peseta por la alimentación diaria de cada preso.»

(Fecha y firma del proponente, debiendo unirse á aquel pliego la cédula personal, el resguardo del depósito provisional y el recibo de la contribución industrial.)

3.º Para tomar parte en la subasta necesitan los interesados consignar previamente en la Depositaría de la Diputación provincial la suma de doscientas cincuenta pesetas en concepto de depósito provisional, y perderán éste si en las proposiciones hicieran postura que excede de la cantidad que se fija en la cláusula 14.

4.º Si por órdenes superiores ó por cualquiera otra circunstancia se trasladase á otro punto la cárcel provincial, hoy establecida en el término municipal de Torrelavega, se entenderá rescindido el contrato, si así lo solicitara cualquiera de las dos partes contratantes en el término de quince días, á contar desde el en que la traslación ocurra.

5.º El contratista queda obligado á suministrar diariamente,

por cada penado, un pan de peso 0,575 kilogramos (20 onzas).

6.º También suministrará diariamente, por cada penado, las especies y cantidades siguientes: 0,230,047 kilogramos (8 onzas) de alubias blancas, 0,172,525 ídem (6 onzas) de patatas y 0,025,000 de tocino.

7.º Los jueves y domingos se sustituirá la alimentación con las especies 0,172,525 kilogramos (6 onzas) de garbanzos, 0,230,046 ídem (8 onzas) de patatas, 0,086,258 ídem (3 onzas) de carne con hueso y 0,010,774 ídem (6 adarmes) de tocino.

8.º Estos alimentos, distribuidos en dos ranchos iguales, serán suministrados por el contratista, uno á las diez de la mañana y otro á las seis de la tarde, pudiendo alterarse estas horas por la Corporación provincial si así lo creyera conveniente para la mejor alimentación de los presos.

9.º Cuando por la frecuencia con que algunos alimentos que se suministren á los enfermos, como el caldo y otros análogos, hubieren de facilitarse, no haya facilidad de que el contratista lo haga directamente, éste facilitará los alimentos necesarios al efecto, y el Administrador dispondrá que alguna penada de buenas condiciones para ello esté al cuidado de hacerlo.

10. Todos los artículos que se exigen en las precedentes condiciones han de ser de buena calidad, limpios, sin mezcla alguna de substancias extrañas y en perfecto estado de conservación. El pan ha de estar perfectamente amasado y cocido y ha de ser de harina de

**segunda clase.** La carne ha de ser de res vacuna en perfecto estado de sanidad, sin que sean utilizables las patas ni la cabeza.

11. Los alimentos han de estar perfectamente cocidos y bien condimentados con sal, pimentón y demás adherentes necesarios. El Administrador del correccional examinará los ranchos, cerciorándose si son buenos y reúnen las condiciones estipuladas, ya presenciando su condimento, á cuyo efecto le pasará aviso el contratista de la hora en que se ha de verificar, ya por cualquier otro modo.

Si no fueren buenos ó no reunieren las condiciones estipuladas, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Director, que en seguida dará cuenta á la Diputación.

12. La inspección para el buen cumplimiento de este servicio corresponde, en la forma que previene el artículo 7.<sup>º</sup> del Real decreto de 27 de agosto de 1888 á la Junta local de Prisiones.

13. Sin perjuicio de dicha inspección, cualquier Diputado provincial residente en la ciudad ó su distrito, bien por propia iniciativa, por designación de la Comisión provincial ó por quejas que le produzca el Jefe ó Director, hará reconocer los ranchos por peritos que nombrará al efecto y por el facultativo del establecimiento, y en caso de que los hallara inadmisibles, por ser en calidad ó cantidad inferiores á los estipulados ó por estar adulterados ó mal condimentados, ordenará al contratista que facilite otros inmediatamente, en el plazo brevísimo que se le señalará ó que abone el importe de lo que corresponda á cada ración, con arreglo á la contrata, obligándose al pago de los derechos periciales y dando cuenta á la Diputación.

14. Se fija como tipo máximo para el suministro de los ranchos la cantidad de setenta céntimos de peseta por cada penado y la de una peseta cincuenta céntimos por los alimentos que por prescripción facultativa, y en la forma que ella determine, se faciliten cada día á cada preso enfermo.

15. El contrato se hará á riesgo y ventura, sin que en ningún caso tenga derecho el rematante á pedir alteración del precio del remate.

16. Hecha que sea la adjudicación del remate, se notificará al contratista, el cual se obliga á elevar, en término de segundo día,

el depósito provisional á la cantidad de quinientas pesetas.

17. El pago al contratista se hará por mensualidades vencidas y en virtud de libramiento expedido á su favor por el señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial, á cuyo efecto formulará el mismo contratista la correspondiente cuenta en los primeros días de cada mes, referente á los suministros hechos durante el anterior, cuyo documento entregará al Administrador de la cárcel provincial.

18. Este examinará dicha cuenta, confrontándola con los libros y demás documentos que obran en su oficina, y de encontrarla conforme con ellos, lo expresará estampando su conformidad al fin de aquélla y remitiéndola al señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial.

19. En caso de no estar conforme la cuenta con los datos existentes en la Administración, la devolverá al contratista para que subsane los defectos ó errores advertidos, y hecho así, procederá como se indica en la cláusula anterior.

20. Si el contratista se negara á rectificar la cuenta, el Administrador la remitirá con los antecedentes del caso, á la excelentísima Diputación para que resuelva acerca de la misma lo que estime oportuno.

21. Si el contratista no cumpliera algunas de las condiciones de este pliego, incurrirá en responsabilidad, que le será exigida en virtud de acuerdo de la Comisión provincial, si la Diputación no estuviese reunida, y se hará efectiva por medio de multas.

22. Se fija como máximo de cada una de las multas á que se refiere la condición anterior la cantidad de ciento veinticinco pesetas.

23. Todos los casos no previstos en este pliego de condiciones se resolverán por la Diputación provincial con arreglo á las disposiciones siguientes.

24. La Diputación remitirá al señor Alcalde de Torrelavega dos ejemplares de estas condiciones; uno para que, teniéndole á la vista, pueda exigir la Junta local de Prisiones al contratista su cumplimiento, y otro para que se fije en el local público del penal, con el fin de que puedan enterarse de él todos los penados y elevar á la Diputación sus quejas si el contratista no cumpliera las condiciones establecidas.

25. Al finalizar el contrato se entenderá prorrogado hasta que se realice otro nuevo mediante su basta ó se obtenga la excepción reglamentaria.

26. Los gastos de inserción de este anuncio y demás que se originen, serán de cuenta del adjudicatario.

Santander á 19 de octubre de 1907.—El Vicepresidente, Antonio Mazorra.

### Beneficencia.—Subasta

Acordado por esta Corporación la subasta de los artículos que a continuación se expresan, para las necesidades del Hospital provincial, Casa de Caridad e Inclusa, durante el primer semestre del año próximo, ó sea desde 1.<sup>º</sup> de enero á 30 de junio, la misma se halla el 23 de noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, para la celebración del acto, en el salón de sesiones de la Corporación.

La subasta se celebrará por medio de proposiciones libres para todos ó algunos de los artículos objeto de la misma, en sobres cerrados, en papel del sello undécimo, en la que se expresará, en letra, con claridad y sin enmiendas ni raspaduras, el peso de unidad y precio del artículo que ofrezcan, con arreglo á lo determinado en el pliego de condiciones que sirve de base para la contratación de este anuncio y que se halla de manifiesto, á disposición de los que quieran consultarla, en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Los licitadores acompañarán á las proposiciones, además de la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de doscientas cincuenta pesetas, el recibo de la contribución correspondiente.

Los gastos de inserción de este anuncio y demás que se originen serán de cuenta de los adjudicatarios.

Santander 19 octubre de 1907.—El Vicepresidente, Antonio Mazorra.

### Artículos que se expresan

Pan, carne, tocino salado del país, aceite, garbanzos, alubias, arroz, vino, patatas y carbón mineral procedente de Gijón.

# COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.  
Hace saber: Que el día 9 de noviembre próximo, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado; azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de diciembre de 1907, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, las que interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 26 de octubre de 1907.  
—Jenaro Pacheco.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Se hace saber al público que el día 30 del corriente, á las diez, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos del año de 1908, sirviendo de tipo la cantidad de 4.133'18 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Roque de Riomiera 19 de octubre de 1907.—El Alcalde, José Barquín.

### EDICTO

### Ayuntamiento de Medio Cudeyo

En poder del vecino del pueblo de San Vítores, don Antonio Peñalosa, de este término municipal, se halla prendada una burra que por el Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo fué

recogida causando daños en la mues del mencionado pueblo, cuyas señas son las siguientes:

Una burra, edad más de seis años, alzada regular, color canoso, herrada en los cuatro remos, sin señas particulares.

Lo que se hace público por el plazo de quince días para que el que sea su dueño pueda recogerla, previo pago de daños y gastos ocasionados; pasado dicho plazo sin presentarse el dueño de dicha res á recogerla, se procederá á su remate en pública subasta, á los efectos prevenidos en el Reglamento de 24 de abril de 1905 para la administración y régimen de reses mostrenas.

Medio Cudeyo 22 de octubre de 1907.—El Alcalde, Joaquín Palacio.

### Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

El día 4 de noviembre próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta á la exclusiva de las especies de líquidos, vinos, aguardientes, alcohol y licores, para el año 1908, bajo el tipo de 6.389 pesetas 9 céntimos, y por el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana 24 de octubre de 1907.—El Alcalde, Lucas García.

### Ayuntamiento de Valderredible

El día 9 de noviembre próximo tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, de diez á diez y media del mismo, la subasta á venta libre, por dos años, de las especies de consumos, bajo el tipo de 32.744'80 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que corre unido al expediente, el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valderredible 25 de octubre de 1907.—El Alcalde, Nicolás García Bustamante.

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncian las vacantes de Farmacéuticos titulares de cada uno de los dos distritos de que se compone este término municipal, Cabezón y Hontoria, dotados cada uno de ellos con 308 pesetas anuales.

Las solicitudes podrán presen-

tarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cabezón de la Sal 19 de octubre de 1907.—El Alcalde, Angel de la Borleya.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad en causa por atentado contra Agustín Ochoa y otros, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día treinta y uno del corriente, á las diez y media, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral.

Y para llevar á efecto la citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Carlos Morán, Cuesta del Hospital, tres, y cuyo actual paradero se ignora.

Y con el fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente.

Santander veinticinco de octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

DON BELISARIO DE LA CÁRCOVARIAÑO, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber á los acreedores en el juicio de abiento de doña Manuela Sáinz Trápaga, vecina que fué de Soba, que por el Administrador judicial del mismo juicio, se ha rendido la cuenta definitiva de su gestión, habiéndose mandado, en providencia de esta fecha, poner dicha cuenta y los autos de su razón de manifiesto en la Escrivánía del que refrenda, por término de diez días, á fin de que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente á sus derechos.

Dado en Ramales á veintisiete de septiembre de mil novecientos siete.—Belisario de la Cárcova.—De orden de su señorí: Ante mí, Sergio Coca.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA

## PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MINAS. - 3 POR 100 DE PRODUCTO BRUTO TERCER TRIMESTRE DE 1907

ESTADO de las relaciones que en cumplimiento del art. 35 del reglamento vigente de Minas han presentado en esta Administración de Hacienda varias Sociedades y particulares durante el tercer trimestre del año de 1907, cuyo estado se publica en el BOLETÍN, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del reglamento mencionado, para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

Números de

Carpeta	Expediente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Clase	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre	LEY	Valor integral métrico	IMPORTE TOTAL	3 por 100 del valor integral	—	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
204	1.533	Compañía Muriedas Maliaño	Aumento Marte 20	Camargo.	Hierro	3.000	48	62	1.860	55 80			
158	1.695	Ricardo Shadé	Anita	Castro Urdiales.	Idem.	576.320	48	68	391.897	11.756 92			
228	4.221	Harrison y Turner	Alicia.	Penagos.	Idem.	192.426	50	68	130.849	3.925 49			
570	1.783	Sociedad Nueva Montaña	Antonia.	San Felices.	Idem.	00	00	00	00	00			
497	"	Sociedad Providencia	Aurora.	Tresviso.	Benda	140	47	2 40	336	10 08			
497	"	"	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00			
146	"	"	Almazóna.	Idem.	Idem.	4.900	47	2 40	11.760	352 80			
146	"	"	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00			
112	1.438	Chávarri Hermanos.	Aumento á Ontón.	Castro Urdiales	Hierro	2.202	50	00	00	00			
482	4.185	Real Compañía Asturiana	Num.º á Hermosa.	Udías	Calamina	22.900	23 á 32	5 42	124.118	3.723 54			
482	4.185	"	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00			
529	"	Juan M. Mazarrasa.	Atrevimiento	Tresviso.	Idem.	2.254	38	5 42	12 216	366 50			
529	"	"	El mismo	Idem.	Idem.	00	00	4 86	4.476	134 28			
529	"	"	El mismo	Idem.	Idem.	921	27	2 40	1.293	38 81			
171	3.973	Ricardo Shadé	Actividad	Castro Urdiales.	Zinc.	539	43	2 40	1.293	38 81			
1.236	581	Sociedad Peña Vieja.	Altaiz.	Tresviso.	Idem.	1.000	20 á 30	3	3.000	90			
1.511	3.624	Sociedad Providencia	Amp.cion á Torpeza	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00			
339	"	Real Compañía Asturiana	Ambicioso.	Reocín.	Idem.	00	00	00	00	00			
472	"	"	La misma.	Tresviso.	Idem.	2.100	22 á 34	5 42	11.382	341 46			
504	"	Sociedad Providencia	A verlo vamos.	Alfoz de Lloredo	Idem.	00	00	00	00	00			
504	"	"	La misma.	Liérganes.	Idem.	00	00	00	00	00			
1.060	5.220	Julio Bonnet.	Abundante.	Medio Cudeyo.	Idem.	1.000	25	3 51	2.500	105			
1.060	5.220	1.990	Sociedad Minas Heras	Andrea.	Idem.	00	00	00	00	00			
1.438	1.656	La misma.	Aumento.	Alfoz de Lloredo	Idem.	00	00	00	00	00			
1.436	1.656	Antolín O. de Zárate.	Abundante.	Liérganes.	Idem.	00	00	00	00	00			
2.529	12.900	Rafael Eugenio Sánchez.	Abandonada	Medio Cudeyo.	Idem.	00	00	00	00	00			
2.178	9.222	Real Compañía Asturiana	Ángeles.	Idem.	Zinc.	175	40	5 40	945	28 35			
422	"	"	Buenita.	Alfoz de Lloredo	Idem.	140	23 á 32	5 42	758 80	22 76			
293	"	"	Barrendera.	Reocín.	Idem.	6.000	22 á 34	5 42	32 520	975 60			
56	1.414	Aguirre Medias.	Carmelina.	Camargo.	Idem.	50.290	50	68	34 197	1.025 92			
596	471	William Baird y Compañía.	Idem.	Idem.	Idem.	14.350	50	68	9.758	292 74			
459	1.695	Compañía Minera de Setares	Ceferina.	Castro Urdiales.	Idem.	316.066	50	68	214.924	88			

100 Y 34/3/705 Y 38/	100/Compañía Minera de Setares	Villaescusa	Castro Urdiales	Villaescusa
Chitón 2. <sup>a</sup> y 5. <sup>a</sup> y D. <sup>a</sup>				
Idem		Idem	Idem	Idem
Clara		Rionansa	Liérganes	Villaescusa
Carolina		Liérganes	Villaescusa	
Cualquier cosa				
Crespa		Alfoz de Lloredo	Penagos	
Cabañas				
Quarta Carolina		Entrambasaguas	Idem	
Cañón				
Chirteria				
Confianza		Alfoz de Lloredo	Zinc	
Colasa			Hierro	
Carmen		Liérganes	Zinc	
Desengaño		Peñarrubia	Hierro	
Despeñadero			Camargo	
Demasiá a Alicia		Entrambasaguas	Idem	
Dolores		Penagos	Idem	
Dos Marias		Alfoz de Lloredo	Zinc	
Idem			Hierro	
Idem		Builibosa	Idem	
Idem				
Idem		Tresviso	Idem	
Idem			Idem	
Idem		Reocín	Idem	
Donostiarra				
Deseada 6. <sup>a</sup>		Idem		
D. <sup>a</sup> a S. Bartolomé		Villaescusa	Idem	
Deseada 9. <sup>a</sup>		Liérganes		
Dem. <sup>a</sup> a Josefá		Castro Urdiales		
Del Carmen		Alfoz de Lloredo		
D. <sup>a</sup> a San Plácido		Castro Urdiales		
D. <sup>a</sup> Chitón 2. <sup>a</sup> y 5. <sup>a</sup>		Hierro		
Dem. <sup>a</sup> á 9. <sup>a</sup>				
Dem. <sup>a</sup> á 2. <sup>a</sup> Deseada		Camargo		
Enclavada		Tresviso		
Enriquesta		Alfoz de Lloredo		
Ensanche 2. <sup>a</sup>		Castro Urdiales		
El Angel		Hierro		
Esmeraldita				
Esperanza		Campo de Suso		
El mismo		Magnesita		
Eusebio Morante		Idem cruda		
Egar		Hierro		
Enriqueta		Liérganes		
Eureka 3. <sup>a</sup>		Entrambasaguas		
Eureka 4. <sup>a</sup>		Penagos		
Eduardo		Idem		
Francisca		Zinc		
Ferreira 2. <sup>a</sup> y D. <sup>a</sup>		Herrerías		
Francesita		Camargo		
Udias		Villaescusa		
Udias				

Números de Carpeta	Expe- diente	Nombre de los propietarios		Término donde radican	Clase	Quintal métrico	LEY	Ptas. Cts.	Valor inte- gro del quin- tal métrico	IMPORTE TOTAL	3 por 100 del valor integro
									Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
1.084	5.605	Sociedad Minas Heras		Farmacia	Hierro	00	00	00	13.712	60	00
4.374	4.531	Real Compañía Asturiana	Grama 2.*	Medio Cudeyo	Zinc.	2.530	23 á 32	5 42	00	411	38
278	1.741	Juan Dúbeda.	Ganga.	Camaleño	Idem.	00	00	00	00	00	00
981	5.117	Real Compañía Asturiana	Horca.	Camargo	Idem.	140	23 á 32	5 42	758	80	22 76
732	4.529	La misma	Hoyos.	Camaleño	Idem.	00	00	00	00	00	00
421	*	La misma	Hermosa.	Alfoz de Lloredo	Idem.	5.600	23 á 32	5 42	30.352	40	910 56
418	*	La misma	Isidra.	Rionansa.	Idem.	1.020	23 á 32	5 42	5.528	40	165 85
535	3.833	Compañía Minera de Setares	Industria.	Castro Urdiales.	Hierro	00	00	00	00	00	00
494	,	Sociedad Providencia	Inagotable.	Tresviso.	Bénda.	300	38	5 42	1.626	46	48 78
494	,	La misma	Idem.	Idem.	Tierras.	290	28	4 86	1.409	46	42 28
1.157	5.724	Gustavo E. Müller	Inés.	Penagos.	Hierro	18.770	50	68	12.763	60	382 91
1.121	5.658	El mismo	Inadvertida	Liérganes.	Idem.	33.940	50	68	23.079	20	692 38
1.780	4.743	Eloisa López.	Jesus.	Santander.	Bénda.	4.560	2	6 90	31.464	92	943 92
780	4.743	La misma	Idem.	Idem.	Calamina.	2.601	2	5 42	14.097	42	422 92
836	4.813	Comp. Min. * Bilbao-Santander	Juan Carlos	Entrambasaguas	Hierro	21.064	50	68	14.323	52	429 70
474	,	Real Compañía Asturiana	Juana.	Alfoz de Lloredo	Zinc.	2.420	23 á 32	5 42	13.116	40	393 49
359	1.093	La misma	Jáerio.	Udías.	Idem.	00	00	00	00	00	00
1.097	5.546	Román Manguero.	Júpiter.	San Felices.	Idem.	320	30	4 93	1.579	60	47 33
1.102	4.173	Lorencio Rodríguez	La Ciega.	Villaescusa.	Hierro	44.190	50	68	30.049	20	901 47
843	4.814	Sociedad Minera Bilbaina	Luisa.	Entrambasaguas	Idem.	00	00	00	00	00	00
1.144	5.501	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana.	Las Rozas.	Lignito.	2.000	Seco.	36	720	21	60
51	1.437	Real Compañía Asturiana	Los Mártires.	Rasines.	Zinc.	00	00	00	00	00	00
1.437	6.447	Minas Heras.	Lirio.	Liérganes.	Hierro	00	00	00	00	00	00
1.638	7.247	Sociedad Peña Vieja	L.ª Constancia	Camaleño.	Tresviso.	00	00	00	00	00	00
1.869	8.739	Federico Echevarría	Lenengoa.	Idem.	Idem.	1.147	22 á 34	5 42	26.016	48	780 48
1.869	8.739	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	540	37 á 39	6	6.882	206	46
1.869	8.739	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	4.445	20 á 25	4	2.160	64	80
1.869	8.739	El mismo	La Favorita.	Los Tojos.	Plombagina.	300	2	2	3.468	104	04
1.110	5.578	Julian Terán.	Miguel Alonso.	Castro Urdiales.	Escoria.	16.323	2	90	270	8	10
1.110	,	La misma	La Armanda.	Benedo.	Hierro.	79.241	Seco.	46	10.000	14	48 97
18	18	3.707 Sociedad Puentे Arce.	Maria	Idem.	Zinc.	10.000	,	68	1.632	34	1.616 52
18	18	3.707 La misma	Magdalena.	Udías.	Idem.	00	00	00	46.000	1.380	1.380
406	3	Real Compañía Asturiana	Mayor.	Líerganes.	Idem.	00	00	00	00	00	00
140	1.851	Sociedad Minas Heras.	Margarita.	Alfoz L'oredo	Zinc.	00	00	00	00	00	00
441	,	Real Compañía Asturiana	Más Maruri.	Medio Cudeyo	Hierro	30.000	23 á 32	5 42	52 03	1.734	40
1.625	6.653	Emilio Docal.	N.º Trinidad	Oamargo.	Idem.	19.880	50	68	612	20.400	405 55
606	3.771	William Baird y Compañía	Potes.	Cillorigo.	Idem.	00	00	00	00	13.518	40
217	,	Sociedad Providencia	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00	00
1.655	8.106	Pedro Longarte.	No me engañes	Castro Urdiales.	Hierro	3.997	50	62	00	00	00
1.655	8.106	El mismo	Ontón.	Los Corrales.	Zinc.	00	00	00	00	00	00
1.111	1.379	Chavarri Hermanos.	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00	00
1.836	7.981	Isidoro Ruiz.	Ontoria.	Los Corrales.	Zinc.	00	00	00	00	2.478	14

842	4.710	Sociedad Entrambasaguas	Hierro											
436	1.098	Real Compañía Asturiana	Zinc.											
213	1.308	Jesús Pineda.	Hierro											
113	1.612	Chavarri Hermanos..	Idem.											
1 028	5.266	Sociedad Minas de Roiz.	Udías											
506	* Sociedad Providencia	Potes	Idem.	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
1.812	8.629	Bernardo San Miguel.	Udías	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
1 793	4.651	Sociedad Minas Heras.	Liérganes	51.190	50	50	68	34.809	20					
146	*	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales.	Idem.	29.050	50	68	19.754						
2.186	12.320	Santiago Ochoa.	Medio Cudeyo.	Idem.	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
434	*	Real Compañía Asturiana	Afcoz de Lloredo	Zinc.	790	23 á 32	542	4.281	80	1.715	35			
1.382	6.147	Enrique G. W. Romer.	Campoó de Suso	Cobre	1.700	10	6	10.200		1.485	45			
1.223	3.480	Comisión exp. <sup>a</sup> Minas Cabárceno	Penagos.	Hierro	84.086	50	68	57.178	48	306				
1.698	8.619	Julio Bonnet.	Ruitoba.	Zinc.	3.500	18	3	10.500		1.422	60			
295	*	Real Compañía Asturiana	Reocín	10.000	22 á 34	542	54.200		1.626					
295	*	Ls. misma	Tresviso.	Zinc.	4.500	65	11	4.086	68	1.315				
5	2.923	Juan María Mazarrasa.	Calamina.	754	38	542	4.086	68	1.485					
5	2.923	El mismo	Idem.	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
5	2.923	El mismo	Tierras.	201	27	486	976	86	33.360	80	1.000	82		
297	*	Real Compañía Asturiana	Galena.	135	60	560	756	756	5.913	11.776	353	28		
639	4.344	Sociedad Minas Heras.	Reocín	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
552	3.988	Caledonio Pérez.	Zinc.	49.060	50	68	68	68	00	00	00	00	00	
216	3.464	Emilio Parol.	Rita.	8.696	8	696	86	86	00	00	00	00	00	
2.520	12.869	Sociedad Solvay y C. <sup>a</sup> .	Ramón.	18.400	44	64	11.776	86	11.776	353	28	4	08	
502	*	Sociedad Providencia	Revertada.	Sal.	3.200	136	68	136	00	00	00	00	00	
502	*	La misma.	Camargo.	Hierro	18.400	44	64	136	00	00	00	00	00	
1.226	5.930	Oestreo Ortiz.	Torrelavega.	Sal.	3.200	136	68	136	00	00	00	00	00	
531	*	Juan María Mazarrasa.	Tresviso.	Zinc.	1.412	43	240	3.388	80	101	66			
531	*	El mismo	Idem.	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
428	*	Real Compañía Asturiana	Sinforsa.	Zinc.	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
300	*	La misma.	San Roque.	25.000	22 á 34	542	135.500		4.065					
409	*	La misma.	Idem.	13.937	37 á 39	542	96.165	30	2.884	96				
299	*	La misma.	San Bartolomé.	Reocín	1.510	23 á 32	542	8.184	20	2.245	53			
550	1.402	Chavarri Hermanos.	San Tiburcio.	Idem.	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
414	*	Real Compañía Asturiana	S. Julián Musques	Castro Urdiales.	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
2.040	9.526	José María Zanuzunegui	Sofia.	Udías.	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
424	*	Real Compañía Asturiana	San José.	Enmedio	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
500	*	Sociedad Providencia	Sebastiánita.	Udías.	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
500	*	La misma.	Suerte vista.	Tresviso.	1.320	38	542	7.154	40	214	63			
500	*	La misma.	Idem.	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
206	1.360	Compañía Muriedas Maliaño	Santa Rosa.	Camargo.	00	210	28	486	1.020	60	30	62		
532	73	Juan María Mazarrasa.	Suerte.	Idem.	6.000	22 á 34	542	542	00	00	00	00	00	
298	*	Real Compañía Asturiana	San Telmo.	Reocín	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
2.159	5.158	José Aristegui.	San Roque.	Las Rozas.	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
564	4.100	Antonio Lavín Casalís.	Sexta.	Alfoz de Lloredo	Zinc.	00	00	00	00	00	00	00	00	00
277	1.180	Leopoldo Cortines	Segundo Resguardo	Camargo	Hierro.	31.320	44	20.044	80	64	601	34		

Número de Carpeta	Expe- diente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Lugar donde radican	Quintal métrico	LEY	Cts.	Pesetas Cts.	IMPORTE total	3 por 100 del valor íntegro	
751	4.621	Gustavo E. Müller	Liérganes	Hierro	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	
2.093	11.276	Ramón López Dóriga	Riottuerto	Calamina	00 89	40 80	5 42	482 38	14 46	30 51	
2.093	11.276	El mismo	Idem	Blenda	242	35 00	4 80	1.017 60	00 00	00 00	
643	4.414	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Zinc	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	
143	4.166	La misma	Idem	Idem	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	
401	,	Real Compañía Asturiana	Ruloba	Idem	180	23 á 32	5 42	975 60	29 27	00 00	
401	,	La misma	Idem	Idem	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	
527	1.008	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Idem	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	
426	,	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	
2.499	12.826	Sáez y Bravo	Puente Viesgo	Idem	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	
729	,	Real Compañía Asturiana	Valdaliga	Idem	140	23 á 32	5 42	596 20	17 89	81 81	
61	1.173	Rafael Eugenio Sánchez	Alfoz de Lloredo	Idem	500	30	5 40	2.700	415 35	601 62	
2	1.447	Nueva Montaña	Camargo	Hierro	21.300	49	65	13.845	00 00	00 00	
411	,	Real Compañía Asturiana	Udiás	Zinc	3.700	23 á 32	5 42	20.054	00 00	00 00	
503	,	Sociedad Providencia	Tresviso	Idem	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	
503	,	La misma	Idem	Idem	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	
263	1.111	Sociedad Minas de Solia	Villaescusa	Idem	111.240	50	68	75 643 20	22 89	22 89	
263	1.111	La misma	Trinidad	Idem	3.774	50	70	2.642 17	79 26	79 26	
161	2.879	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales	Hierro	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	
509	,	Sociedad Providencia	Tornera	Zinc	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	
508	1.398	La misma	Teresita	Idem	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	
1.466	6.450	Paulino Barón	Tres amigos	Rionansa	500	35 00	4 00	2.000	60 60	721 75	
1.212	5.814	Minas Heras	Tres hermanas	Liérganes	35.380	50	68	24.058 40	00 00	00 00	
566	4.210	Antonio Lavin Casalís	Undécima	Alfoz de Lloredo	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	
236	3.808	Ricardo Shade	Vulcano	Zinc	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	
225	884	Real Compañía Asturiana	Vaciadero	Hierro	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	
894	4.691	Mellado y Compañía	Werry-Good	Zinc	8.000	22 á 34	5 42	43.360	1.300 80	816 816	
1.30	,	Real Compañía Asturiana	Venus	Hierro	40.000	50	68	27.200	24 39	813 813	
248	4.306	Constantino Helguera	Carmelita	Oxiburnigas	150	23 á 32	5 42	162 60	4 88	120 120	
1361	,	Real Compañía Asturiana	Cuevanero	Zinc	30	23 á 32	5 42	6 6	3 60	3 60	
733	,	La misma	Merejuno	Idem	20	18	00 00	00 00	00 00	00 00	
1.596	7.257	Jesús Beraza	San Antonio	Campo de Suso Cobre	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	
Bolatas						TOTAL					
Bolatas						3 887.582 53					

Importa el tres por ciento las figuradas ciento diez y seis mil seiscientas veintisiete pesetas treinta y seis céntimos.

Santander 23 de octubre de 1907.

Bolatas J. M. Gómez Gómez

El Administrador de Hacienda.

Narciso López-Montenegro.